

Enero 2001



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Tercera reunión

Roma, 2-6 de abril de 2001

Temas planteados en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias Procedimientos para la solución de diferencias

Tema 6.2 del Programa provisional

A. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF), en su segunda reunión de octubre de 1999, aprobó consideraciones generales y los procedimientos de solución de diferencias propuestos por el Grupo de Trabajo Informal sobre Solución de Diferencias para cumplir una de las funciones que le encargó la CIMF en su mandato (ICPM INF-2). La CIMF acordó también que el Grupo de Trabajo Informal se encargara de elaborar los siguientes aspectos relacionados con los procedimientos:

- a) elaborar normas y procedimientos para la aprobación de los informes del Comité de Expertos por la CIMF o su órgano auxiliar;
- b) analizar la necesidad de crear un órgano auxiliar sobre la solución de diferencias y formular recomendaciones sobre su estructura, funciones y composición;
- c) elaborar normas y procedimientos para el establecimiento de listas de expertos y el proceso de selección;
- d) elaborar modelos uniformes de informes de solución de diferencias;
- e) estudiar los posibles cometidos y funciones de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria por lo que se refiere a los procedimientos de solución de diferencias de la CIMF;
- f) preparar el mandato que pueda utilizar el Comité de Expertos;
- g) elaborar normas sobre la asistencia de observadores en los procedimientos del Comité de Expertos;

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

- h) explorar las posibilidades de potenciar la capacidad de los países en desarrollo para participar eficazmente en los procedimientos de solución de diferencias;
- i) estudiar directrices sobre el reparto de los gastos en relación con la solución de diferencias;
- j) abordar cualquier otro asunto que le remita la CIMF en materia de solución de diferencias.

2. El Grupo de Trabajo Informal se reunió del 9 al 12 de mayo de 2000 en la Sede de la FAO en Roma. Asistieron representantes de los gobiernos del Brasil, Finlandia, Nueva Zelandia, Portugal y los Estados Unidos. Sirvieron como referencias los documentos facilitados por el Presidente (Finlandia) y los Estados Unidos. Los debates siguieron las pautas que la CIMF había señalado al grupo. Las propuestas derivadas de la reunión fueron examinadas, modificadas para su formulación correcta y aprobadas posteriormente por la Oficina Jurídica de la FAO con vistas a su presentación a la CIMF en la forma que se expone a continuación.

B. CONSIDERACIONES GENERALES

3. Al examinar la necesidad de un órgano auxiliar de la CIMF, dedicado específicamente a supervisar, administrar y apoyar los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF, el Grupo de Trabajo Informal consideró varios factores. En particular, señaló que un órgano auxiliar tendría que prestar el apoyo necesario a la función de la CIMF relacionada con la solución de diferencias en la OMC y otras organizaciones y, a la vez, perfeccionar y especializar la función de solución de diferencias del CIPF. Fomentaría un elevado nivel de coherencia y profesionalidad en los procedimientos e informes, incluyendo todos los puntos de los procedimientos del Comité de Expertos (punto 4 del actual procedimiento de solución de diferencias). Además se prevé que el órgano auxiliar reduciría la presión de la carga de trabajo sobre la Secretaría.

4. Al examinar la naturaleza del órgano auxiliar, el Grupo de Trabajo Informal sugiere que dicho órgano no sea grande, ya que deberá ser eficaz en función del costo y capaz de responder rápidamente cuando sea necesario. Se consideró que eran elementos esenciales los conocimientos técnicos y un equilibrio de perspectivas. En particular, se convino en que el Grupo estuviera integrado por personas con cualificaciones y con el compromiso de ayudar en la dirección de un sistema mundial de solución de diferencias fitosanitarias que tenga en cuenta las necesidades y perspectivas de los países tanto en desarrollo como desarrollados.

5. Al examinar las opciones para la composición y estructura del órgano auxiliar, el Grupo de Trabajo Informal tomó nota de varias posibilidades, tales como la opción de utilizar solamente la CIMF y la Secretaría, como se hace actualmente. Se consideró que esto era insuficiente para satisfacer las necesidades futuras de los Miembros, si se quería que los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF fueran atractivos como opción para la solución de diferencias. En particular, se consideró que unos procedimientos basados en reuniones anuales de todos los Miembros eran difíciles y poco prácticos para tratar muchos aspectos de la solución de controversias. Además, se preveía que el apoyo directo a la Secretaría sería mínimo en una hipótesis de este tipo.

6. Se consideró como opción poder utilizar la Mesa de la CIMF como órgano auxiliar para la solución de diferencias. Se estimó que esto era más apropiado, pero se encontró que presentaba el inconveniente de la incertidumbre con respecto al nivel de interés y conocimientos técnicos que podría encontrarse en la Mesa y que sus integrantes no tendrían una continuidad mayor de dos años. Asimismo, la idea de grupos de trabajo especiales formados en las reuniones de la CIMF presentaba un atractivo limitado debido a que no alentaba la continuidad ni garantizaba la disponibilidad de expertos.

7. Las opciones más viables examinadas por el Grupo de Trabajo Informal era o bien constituir un subgrupo de personas elegidas entre los miembros del Comité de Normas (siete miembros propuestos) o establecer un órgano auxiliar de tamaño similar con personas tomadas directamente de entre los miembros de la CIMF (véase más adelante las recomendaciones).

C. FUNCIONES DE UN ÓRGANO AUXILIAR SOBRE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

8. Se propuso que el órgano auxiliar sobre solución de diferencias asuma las funciones siguientes:

- a) dar orientaciones a la Secretaría y a las partes en litigio para la elección de métodos apropiados de solución de diferencias y ayudar en la organización o administración de consultas y en la prestación de buenos oficios, mediación o arbitraje;
- b) proponer candidaturas para los expertos independientes que intervienen en los procedimientos del Comité de Expertos de la CIPF, cuando las partes en litigio no pueden llegar a un acuerdo sobre los expertos propuestos por la Secretaría;
- c) aprobar los informes de los Comités de Expertos incluyendo la verificación de todos los puntos de los procedimientos del Comité de Expertos (punto 4 del procedimiento adoptado);
- d) desempeñar otras funciones que le encargue la CIMF, entre ellas:
 - i. ayudar a la Secretaría en relación con las solicitudes de la OMC u otras organizaciones;
 - ii. informar sobre las actividades de solución de diferencias de la CIPF, así como sobre actividades de solución de diferencias realizadas o completadas por otras organizaciones, que tengan repercusiones para la comunidad fitosanitaria;
 - iii. ayudar en la identificación de expertos apropiados;
 - iv. ayudar en el examen y mantenimiento de las listas de expertos;
 - v. determinar oportunidades apropiadas de capacitación.

D. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO AUXILIAR

9. Opciones para la composición del órgano auxiliar. El tamaño y la composición del órgano auxiliar podrán determinarse basándose en:

- a) la representación geográfica (p.e. uno de cada región de la FAO) (quórum de 4; al menos, tres miembros de países en desarrollo);
- b) representación de países desarrollados y en desarrollo (p.e. 2 o 3 de la OECD + 2 o 3 del G77).

El Grupo de Trabajo Informal sugiere que, aunque es conveniente que el órgano auxiliar esté integrado por siete o menos expertos y su composición se base o bien en la representación geográfica o bien en la condición de país desarrollado/en desarrollo, se considera esencial que los miembros tengan interés y experiencia en la solución de diferencias (véanse más adelante las recomendaciones).

10. Cualificaciones de los miembros del órgano auxiliar. Los expertos deberán tener:

- a) experiencia en sistemas fitosanitarios;
- b) familiaridad con la CIPF y las normas;

- c) experiencia en reglamentos/legislación;
- d) preferiblemente alguna forma de conocimientos, cualificaciones y/o experiencia en materia de solución de diferencias o conflictos.

Los gobiernos deberán reconocer el tiempo, los recursos y el apoyo necesarios para que los miembros del órgano auxiliar cumplan debidamente sus funciones antes de designarlos.

11. Elección del Presidente. El órgano auxiliar elige su presidente entre sus miembros.
12. Duración como miembros. Los miembros del órgano auxiliar formarán parte del mismo durante un mínimo de dos años y hasta un máximo de seis.
13. Examen. Es necesario que, después de tres años, la CIMF examine el órgano auxiliar y sus funciones y actuación, teniendo en cuenta la experiencia y las nuevas condiciones.

E. REGLAMENTO DEL ÓRGANO AUXILIAR

14. Salvo lo que se indica a continuación, el reglamento de la CIMF se aplicará *mutatis mutandis* al órgano auxiliar.
15. Reuniones. El órgano auxiliar se reunirá al menos una vez al año, preferiblemente en ocasión de la reunión ordinaria de la CIMF. El Presidente convocará otras reuniones del órgano auxiliar según sea necesario, en particular, para examinar y aprobar informes del Comité de Expertos y para la elaboración de los informes para la CIMF. El órgano auxiliar trabajará normalmente por correo, fax y correo electrónico y de la forma más eficaz en función del costo en los límites de los recursos disponibles.
16. Observadores. Las reuniones del órgano auxiliar serán en general abiertas, de conformidad con el Artículo VII del Reglamento de la CIMF, pero el órgano auxiliar podrá determinar que algunas reuniones o el examen de algunos asuntos se realicen sin observadores, en particular, cuando se trata de información confidencial o controvertida.
17. Idioma. El idioma de trabajo del órgano auxiliar será solamente el inglés.
18. Adopción de decisiones. El órgano auxiliar tratará de llegar a un consenso sobre todas las decisiones, pero, en caso necesario, podría recurrir a votación utilizando una mayoría de 2/3 para adoptar las decisiones. Las decisiones incluirán las opiniones discrepantes, cuando se solicite.
19. Enmiendas. Las enmiendas a las funciones y procedimientos del órgano auxiliar serán promulgadas por la CIMF, si es necesario.
20. Confidencialidad. El órgano auxiliar actuará con el debido respeto de la confidencialidad, cuando las partes en litigio determinen que la información es delicada.

F. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE INFORMES DEL COMITÉ DE EXPERTOS

21. El procedimiento para la aprobación de los informes del Comité de Expertos es el siguiente: (véase más arriba el párrafo sobre Adopción de decisiones).
 - a) El Comité de Expertos prepara un informe inicial, incluyendo las opiniones discrepantes del Comité de Expertos, si las hubiere;
 - b) el Comité de Expertos facilita el informe inicial a los gobiernos en litigio para una consulta informal;
 - c) el informe inicial se transmite a la Secretaría y a la Oficina Jurídica de la FAO en inglés;

- d) las observaciones de la FAO se transmiten al Comité de Expertos;
- e) el Comité de Expertos prepara la segunda redacción del informe, si es necesario, teniendo en cuenta las observaciones de la FAO;
- f) la segunda redacción del informe se presenta al órgano auxiliar para su aprobación (verificando si se han seguido los trámites del procedimiento del Comité de Expertos y el formato uniforme de examen y presentación de informes);
- g) el informe final, aprobado por el órgano auxiliar, es presentado por el Comité de Expertos al Director General de la FAO para su distribución a las partes en litigio.

G. LISTAS DE EXPERTOS

22. Establecimiento de las listas. La Secretaría establecerá y mantendrá la lista de expertos. La lista estará integrada por expertos fitosanitarios y otras personas con conocimientos técnicos pertinentes para la protección vegetal y la aplicación de medidas fitosanitarias. La lista se facilitará, previa solicitud, a los puntos de contacto oficiales.

23. Los expertos candidatos a la lista serán designados por los miembros de la CIMF por conducto de los puntos de contacto oficiales. La Secretaría podrá pedir o aceptar, por conducto de los puntos de contacto oficiales, otros conocimientos técnicos especializados, según sea necesario para añadirlos a la lista. Las ORPF u otras organizaciones podrán facilitar asesoramiento a este respecto.

24. Las solicitudes para la inclusión en la lista se presentan transmitiendo a través de los puntos de contacto un Formulario de antecedentes personales de la FAO completado y/o un Curriculum Vitae. La información mínima que debe facilitarse incluye:

- nombre, edad e información de contacto;
- cargo actual;
- nacionalidad;
- capacidad de idiomas;
- período de disponibilidad;
- formación científica y técnica (incluida la fitosanitaria);
- experiencia profesional;
- conocimientos, experiencia o cualificaciones en materia de procedimientos de solución de diferencias.

25. La Secretaría convalidará la lista cada tres años pidiendo una actualización de la información a la organización o persona que haya presentado la candidatura. Los expertos podrán ser eliminados de la lista sobre la base de una solicitud del experto o de los Miembros de la CIMF, o en caso de que la información no se compruebe o actualice cuando lo solicite la Secretaría.

H. SELECCIÓN DE LOS EXPERTOS

26. Expertos designados por las partes en litigio. Cada parte en litigio designa un representante para el Comité de Expertos. Cuando haya varias partes en litigio, las que inicien el litigio o respondan a él celebrarán consultas para elegir un único experto (asegurando que en el Comité de Expertos haya solamente dos expertos designados por las partes en litigio y sólo 5 miembros en total).

27. Selección de expertos independientes

- a) Criterios utilizados por la Secretaría de la CIPF. Al elegir expertos independientes con el fin de proponerlos para un Comité de Expertos, la Secretaría de la CIPF considera los factores siguientes:
- i. formación científica/técnica pertinente a la diferencia;
 - ii. independencia (ningún interés financiero o personal de otro tipo en el resultado de la diferencia);
 - iii. capacidad para actuar a título personal como experto.

La Secretaría deberá evitar designar expertos de las partes en litigio, reconociendo que a veces podrá ser necesario designar expertos de dichas partes para obtener los conocimientos técnicos más apropiados.

- b) Procedimiento de selección. La Secretaría y las partes proponen expertos independientes para su elección por las partes. Cuando las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre los expertos, el órgano auxiliar podrá designarlos. Cuando las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre los expertos designados por el órgano auxiliar, no podrá formarse ningún comité de expertos.

I. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

28. Costos relacionados con procedimientos específicos de solución de diferencias. Las partes determinan la distribución de todos los costos cuando elaboran las atribuciones para la controversia. Se recomienda que las partes adopten una actitud flexible respecto de la provisión de recursos a fin de facilitar el proceso de solución de la diferencia, inclusive la prestación de asistencia a países en desarrollo para aumentar sus posibilidades de utilizar los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF.

29. Los costos relacionados con los expertos incluyen:

- administración y organización de las reuniones de expertos;
- interpretación/traducción cuando sea necesario;
- viajes y dietas (incluye los honorarios y sueldos de los tres expertos independientes, a menos que se acuerde otra cosa).

J. NORMAS PARA LOS OBSERVADORES EN EL PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE EXPERTOS

30. Las partes en litigio y el Presidente del Comité de Expertos llegarán a un acuerdo sobre los observadores que han de incluirse y las normas de conducta de los mismos en los procedimientos del Comité de Expertos. Cuando no se llegue a un acuerdo sobre el número y tipo de observadores, no se permitirá la presencia de éstos. Cuando se acuerde la presencia de observadores, pero no se llegue a un acuerdo sobre la conducta de los mismos, se permitirá a los observadores solamente asistir, pero no participar.

K. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PAÍSES EN DESARROLLO

31. Se alienta a la CIMF y a las partes en litigio a tener en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular a determinar la asistencia técnica necesaria para la solución de la diferencia. Los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF podrán incluir:

- asistencia de secretaría a reserva de disponibilidad de recursos;
- que los países en desarrollo financien total o parcialmente la solución de la diferencia con países en desarrollo, cuando el país desarrollado ha iniciado el litigio;

- que podrá añadirse la capacitación en procedimientos de solución de diferencias a otras actividades de capacitación.

L. FUNCIÓN DE LAS ORPF

32. Las organizaciones regionales de protección fitosanitaria podrán desempeñar en la solución de diferencias cualquier función que acuerden las partes en litigio y la ORPF. Se recomienda que las ORPF asuman una función que desarrolle la capacidad de administrar adecuadamente los procedimientos.

33. En el caso de los procedimientos del Comité de Expertos de la CIPF, las ORPF podrán:
- ayudar a obtener candidatos para las listas de expertos;
 - ayudar a obtener apoyo administrativo y servicios o recursos para la solución de diferencias entre partes de su región;
 - facilitar las consultas para las partes contratantes dentro de su región;
 - prestar apoyo técnico o de otro tipo que soliciten los gobiernos miembros.

M. FORMATO GENERAL PARA EL MANDATO DEL COMITÉ DE EXPERTOS

34. Atribuciones principales. El Comité de Expertos deberá:

- obtener un acuerdo firmado entre las partes acerca del procedimiento;
- organizar la presentación de información;
- evaluar la información y formular recomendaciones;
- preparar el *Informe del Comité de Expertos de la sobre Solución de Diferencias*.

35. Elementos de estas tareas:

a) Obtener un acuerdo firmado de las partes que abarque lo siguiente:

i. Identificación de las partes y cuestiones

1. identificar la parte o partes que inician los procedimientos de solución de diferencias;
2. identificar la parte que responde al litigio;
3. identificar el Comité de Expertos y su presidente;
4. identificar observadores (con arreglo al Artículo I);
5. la parte iniciadora identifica y define la cuestión en litigio, especificando los puntos que alegan que se hallan en conflicto con la interpretación o aplicación de la CIPF o las NIMF;
6. Las partes identifican las tareas del Comité de Expertos – espera de aclaración.

ii. Procedimientos:

1. medios de presentación de la información;
2. idioma(s) que han de utilizarse para los documentos y debates (Nota: el informe deberá ser en inglés);
3. conducta de los observadores;
4. distribución de costos (a reserva de las disposiciones de la Sección H);
5. lugar e instalaciones;

6. disposiciones de apoyo administrativo, inclusive si se levanta actas y cómo;
 7. calendario, incluyendo la presentación de información, el número de reuniones y la presentación del informe.
- b) Organización de la presentación de información.
El Comité de Expertos pide a las partes en litigio que presenten la información. Los métodos de presentación pueden incluir documentos solamente y/o presentaciones verbales, según se acuerde previamente. El Comité de Expertos podrá solicitar información adicional de las partes en litigio u otras fuentes, según considere necesario y dependiendo de un acuerdo explícito de las partes en litigio.
- c) Evaluar la información y formular recomendaciones:
- i. examinar la información científica y de otro tipo;
 - ii. evaluar la relación de la cuestión y la información con las disposiciones específicas de la CIPF y las NIMF;
 - iii. formular conclusiones y recomendaciones, según sea necesario.
- d) Preparar el *Informe del Comité de Expertos de la CIPF sobre Solución de Diferencias*.
El Comité de Expertos prepara el *Informe del Comité de Expertos de la CIPF sobre Solución de Diferencias* con los elementos siguientes:

Resumen operativo

Introducción

- identificación de las partes en litigio;
- exposición de los antecedentes y cuestiones en litigio.
- aspectos técnicos de la diferencia
- resumen de las posiciones de las partes en litigio;
- resumen del análisis de los aspectos científicos y técnicos realizado por el Comité de Expertos;
- evaluación de la relación de la cuestión con la disposición específica de la CIPF y las NIMF
- conclusiones del Comité de Expertos.

Opiniones discrepantes (si las hubiere)

Recomendaciones

- propuesta(s) de solución y opciones, según proceda.

Anexos

- atribuciones
- identidad del Comité de Expertos
- lista de documentos y fuentes (si no son confidenciales)
- otra información considerada útil por el Comité de Expertos.

N. FORMATO PARA LOS INFORMES DE LA SECRETARÍA DE LA CIPF SOBRE CONSULTAS FORMALES Y OTRAS SOLUCIONES DE DIFERENCIAS QUE LOS MIEMBROS DESEEN HACER CONSTAR

36. Resultados de las consultas: El informe de la Secretaría sobre los resultados de consultas informales o formales incluye los elementos siguientes:

- exposición de los antecedentes y cuestión(es) en consulta;

- identidad de las partes consultantes;
- resumen de las posiciones de las partes consultantes;
- resultado

37. Otras controversias que los miembros deseen registrar: Informes de la Secretaría sobre otras diferencias que los miembros deseen que sean registradas por la CIMF siguiendo el formato del *Informe del Comité de Expertos de la CIPF sobre Solución de Diferencias* arriba descrito y se basan en la información facilitada por los miembros en dicho formato.

O. RECOMENDACIONES

38. El Grupo de Trabajo Informal invita a la CIMF a:
1. *Tomar nota* de las Consideraciones Generales (Sección B).
 2. *Adoptar* los procedimientos específicos descritos en las Secciones F, G, H, I, J, K, L, M, y N.
 3. *Decidir* si establecer un órgano auxiliar y, si se decide establecerlo:
 - *decidir* la estructura y composición del órgano auxiliar (Sección D);
 - *adoptar* los procedimientos descritos para el órgano auxiliar en las Secciones C y E; y
 - *pedir* que el órgano auxiliar elabore su mandato teniendo en cuenta las Secciones C, D, y E.
 4. *Pedir* que la Secretaría integre los elementos recién adoptados en los procedimientos existentes.